

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y PURDY MOTOR, S.A

Este acuerdo se establece entre el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en lo sucesivo ITCR, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado la Ing. MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ, M.Sc., mayor, casada una vez, máster, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitahaya, cien metros norte y cincuenta metros oeste, casa seis A, cédula de identidad uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres. Su nombramiento como Rectora fue hecho, según Asamblea Institucional en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete, publicado en La Gaceta Número ciento catorce del lunes veintiséis de junio del dos mil veintitrés.

Y “**Purdy Motor, S.A**”, en lo sucesivo Grupo Purdy, cédula jurídica número tres-uno-cero-uno-cero-cero-cinco-siete-cuatro-cuatro representada en este acto por el señor Alejandro Rubinstein Barquero, mayor de edad, casado, ingeniero industrial, vecino de Santa Ana. Portador de la cédula de identidad número 109710207 en mi calidad de CEO – Director General de dicha organización.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En virtud y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

CONSIDERANDO:

1. Que, con la intención de profundizar en la consolidación de las relaciones entre las dos organizaciones, las partes firmantes manifiestan expresamente su voluntad de colaborar en el ejercicio de las actividades formativas que a cada una incumben, de conformidad con la legislación propia de cada una de las organizaciones y de lo que se derive del presente convenio.
2. Que, para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la tecnología a través de la vinculación entre las universidades, las instituciones y las organizaciones de los sectores profesionales y productivos.

3. Que, por razón de su misión y objetivos ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y tecnológico.
4. Que, las partes tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación en áreas tecnológicas y científicas.
5. Que, son organizaciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
6. Que, en reconocimiento de un deseo mutuo por promover una cooperación favorable entre el ITCR y Grupo Purdy, que fomente nuevos proyectos y actividades en beneficio de las diferentes Comunidades de Costa Rica.

Conviene en suscribir el presente CONVENIO MARCO de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo de este CONVENIO MARCO es establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico, proyectos de investigación, intercambio de información, capacitaciones y otras que sean pertinentes y de interés para las organizaciones.

SEGUNDA: Para la coordinación del presente CONVENIO MARCO y del programa anual de actividades, el ITCR designa al Dr. Irving Pizarro Marchena, Coordinador del programa de Maestría en Ingeniería Vial y Grupo Purdy designa a la Directora de Relaciones Corporativas, Ana María Sequeira y a la Gerenta de Sostenibilidad, Ana Campos Meza.

TERCERA: El ITCR y Grupo Purdy se comprometen a promover en forma conjunta la realización de actividades, en los campos de la capacitación y la investigación, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo en la medida de las capacidades institucionales, mecanismos, políticas y lineamientos internos y estrategias de trabajo que permitan optimizar las ventajas de cada institución.

CUARTA: Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de actividades de capacitación y proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica, así como todo tipo de colaboración en la materia.

QUINTA: Se facilitará la promoción recíproca entre los miembros de cada una de las partes, por medio de los canales de comunicación que se consideren oportunos.

SEXTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la capacitación.

SÉTIMA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

OCTAVA: Ambas partes se comprometen a entregar oportunamente un informe anual sobre los alcances y logros de la ejecución del convenio.

NOVENA: Para las notificaciones las partes acuerdan que el ITCR atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este y al correo ipizarro@itcr.ac.cr, y Grupo Purdy en la Oficina Corporativa, San Jose, Escazú, San Rafael, centro comercial avenida Escazú, torre Lexus, piso 2, correo electrónico: acamposm@grupopurdy.com.

DÉCIMA: El presente CONVENIO MARCO de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 6 años, prorrogables a conveniencia de las partes, siempre que medie acuerdo por escrito entre las partes, hasta por un periodo igual.

DÉCIMO PRIMERA: La ejecución del objeto del presente CONVENIO MARCO podrá interrumpirse o finiquitarse cuando una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes acuerdan que la información considerada como confidencial, será notificada y gestionada bajo las medidas de resguardo pertinentes. Las Partes se comprometen a implementar las medidas pertinentes para que sus colaboradores o terceros con acceso a la información tipificada como confidencial, mantengan la confidencialidad y se abstengan de usarla o divulgarla sin consentimiento del titular, aun cuando su relación laboral, desempeño profesional o relación de negocios haya cesado, según lo dispuesto por la Ley de Información No Divulgada. El incumplimiento de esta disposición dará derecho a la parte afectada a reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMO TERCERO: Las Partes acuerdan que la propiedad intelectual se registrará según la Ley N° 6683, Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos y demás leyes que regulan la materia.

La titularidad de los derechos patrimoniales de lo que haya o será generada, financiada, desarrollada y protegida le seguirá perteneciendo a la parte que la generó. En caso de que la propiedad intelectual sea generada de forma conjunta, las Partes acordarán por escrito mediante un documento adicional y con anterioridad a su explotación los términos bajo los cuales dicha PI podrá ser

utilizada, licenciada o explotada comercialmente, incluyendo la distribución de beneficios. Cualquier explotación conjunta requerirá un contrato específico aprobado por ambas partes.

En el marco del presente CONVENIO, los creadores o autores, mantendrán su derecho a ser reconocidos como tales y a percibir los beneficios según lo contemplado por la legislación nacional vigente y en la normativa específica que para tales efectos se ha desarrollado en el ITCR.

DÉCIMO CUARTO: El presente CONVENIO MARCO no crea una relación legal o financiera entre las partes. Este Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Este convenio no implica obligaciones financieras salvo las que expresamente se acuerden por escrito entre las Partes en cartas de intención específicas Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DÉCIMO QUINTO: El presente CONVENIO MARCO es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del presente convenio, bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, con la autoridad con que actuamos, lo ratificamos y suscribimos de forma digital. Para la eficacia del convenio, se tomará en cuenta la hora y el día de la firma del último jerarca suscribiente.


MARIA
ESTRADA
SANCHEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARIA ESTRADA
SANCHEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.11.10
20:47:10 -06'00'

ALEJANDRO RUBINSTEIN BARQUERO (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-0971-0207
Esta es una representación gráfica únicamente,
Verifique la validez de la firma electrónicamente.

Ing. **MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ**
Rectora
Instituto Tecnológico de Costa Rica

**ALEJANDRO RUBINSTEIN
BARQUERO**
Director General-CEO
Grupo Purdy

 **Tecnológico
de Costa Rica**

Firmado digitalmente por YESSICA
MATA ALVARADO (FIRMA)
Fecha: 2025.11.05 20:20:03 -06'00'

VB Asesoría Legal
ITCR

Signed by:

Mariana Ruiz Morales

7225156EB9CF409...

VB Asesoría Legal
Grupo Purdy